

Núm. solicitud. PW-S-16416

Informe sobre la insuficiencia de medios para la contratación del Servicio de asistencia sanitaria en régimen hospitalario en las especialidades de Angiología y Cirugía Vascolar, Neurología, Urología y Neuroradiología, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su Hospital de Coslada (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite informe a fin de justificar la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el servicio objeto del contrato.

Primero.- Análisis de los medios disponibles

Vista la memoria de necesidad e idoneidad del contrato para los servicios de asistencia sanitaria en régimen hospitalario en las especialidades de Angiología y Cirugía Vascolar, Neurología, Urología y Neuroradiología, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su Hospital de Coslada (Madrid) así como las especificaciones técnicas, se procede a analizar los medios disponibles:

- **Análisis de los medios disponibles en ASEPEYO**

El Hospital de Asepeyo en Coslada, centro hospitalario monográfico de Traumatología, Cirugía Ortopédica y Rehabilitación, no tiene profesionales médicos en plantilla que abarquen todas las especialidades médicas que se precisan para dar una asistencia médica especializada a los pacientes del Hospital que por su patologías, bien como causantes principales de la atención requerida o bien por concomitancia o por complicaciones de la causa principal requieren esa atención especializada. Así, no tiene especialistas propios en Angiología y Cirugía Vascolar, Neurología, Urología y Neuroradiología, especialidades que son necesarias para una adecuada asistencia a los pacientes que atiende el Hospital.

Respecto de la Neuroradiología, la atención a la patología neurológica y al diagnóstico por imagen de la misma requiere una necesaria subespecialización del los especialistas en Diagnóstico por la Imagen de la que los médicos radiólogos de los que dispone el Hospital carecen. Es por tanto necesario poder recurrir a profesionales expertos en diagnóstico en este tipo de patologías tanto para un diagnóstico certero como para la atención de los lesionados neurológicos.

En la provincia de Madrid aunque Asepeyo cuenta con varios centros sanitarios ambulatorios, en ellos se presta una asistencia sanitaria básica, por lo que estos centros tampoco disponen de profesionales médicos con la especialización y capacitación acorde a la asistencia especializada que precisa el Hospital de Coslada.

- **Análisis de los medios disponibles por acuerdos de colaboración con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social**

En Madrid, ASEPEYO tiene acuerdos de colaboración con MC Mutual, Mutua Universal, Mutua Balear, Ibermutuamur y Mutua Fraternidad. Sin embargo, en esos acuerdos no está previsto que médicos especialistas en plantilla de esas mutuas, de tenerlos, presten servicios al colectivo de trabajadores beneficiarios de ASEPEYO en las propias instalaciones del Hospital de Asepeyo Coslada.

- **Análisis de los medios disponibles por convenios con el Servicio Público de Salud.**

Existe convenio de colaboración con el Hospital de Torrejón, del Servicio Público de Salud de la Comunidad de Madrid, pero en el convenio no está previsto que los médicos especialistas de ese Hospital presten servicios en el Hospital Asepeyo Coslada.

Ante la imposibilidad de prestar la asistencia sanitaria en las especialidades de Angiología y Cirugía Vascular, Neurología, Urología y Neuroradiología con los medios propios de los que dispone el Hospital Asepeyo Coslada hay que contratarla con un medio privado ajeno que lleve a cabo la prestación de los servicios en las instalaciones del hospital al circunscribirse ésta al ámbito hospitalario.

Segundo.- Insuficiencia de medios

Una vez efectuado el análisis descrito en este documento, se concluye que los medios humanos que en la actualidad dispone ASEPEYO no permiten llevar a cabo el servicio objeto del contrato por lo que es necesario la realización de una contratación externa, procediéndose a licitar la misma.

Tercero.- Publicación del informe

A tenor de lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá a publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de ASEPEYO

En la fecha de la firma,

Fdo. Subdirectora General Sanitaria